



Intendencia Municipal
Monte

C.P. B7220CWL
www.monte.gov.ar

REGISTROS DE DECRETOS
2022



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

6 de mayo de 2022

VISTO:

La Ordenanza N° 4480 de fecha 28 de abril de 2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, mediante la cual se establece el marco normativo contra la violencia laboral en la Administración Pública Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vigente la ley 13168 en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires en el ámbito de los tres poderes del estado provincial, entes autárquicos y descentralizados y en los municipios, que justamente establece el marco normativo contra la violencia laboral.

Que sin dejar de reconocer que la norma en análisis posee buenas intenciones, lo cierto es que la adhesión a la ley, que si bien no era necesaria pues ésta se encuentra vigente en todo el territorio provincial y a lo que nos atañe, en la administración pública municipal, lo que denotaría una duplicidad de algunas normas y hasta un alejamiento en otras normas de lo que establece la normativa provincial.

Que si bien el artículo 1º establece el objeto de prevenir, controlar y erradicar la violencia laboral en toda la administración pública municipal, y el artículo 2º establece la adhesión en todos sus términos a la ley provincial 13168; pero si bien habla la adhesión en todos sus términos, luego el resto del articulado establece en el capítulo I, las definiciones de todas las conductas violentas como las que define la ley provincial se traduce en un redundamiento normativo que termina reiterando una cuestión procedimental ordenada por Provincia y ejecutada por el Departamento Ejecutivo Municipal que ya se encuentra vigente.-

Que en el capítulo II se determina la autoridad de aplicación, procedimiento y responsabilidad, lo cual establece una situación procedimental que significa un alejamiento de la ley de violencia laboral provincial, ya que la ley provincial determina la vía sumarial concordando además con el resto de las conductas e incumplimientos laborales que tramitan todo por la misma vía en provincia tal cual lo establece la ordenanza general 267 y la ley de empleo público provincial. Y la ordenanza 4480 establece un alejamiento a todo el régimen procedimental mencionado, creando otro régimen distinto y sobrecargando la actividad de la Administración Pública Municipal innecesariamente ya que lo establecido por la ley provincial es basta, legal, garantista y más que suficiente para todos los bonaerenses y especialmente todos los montenses, no solo con el procedimiento, sino con las medidas, sanciones y responsabilidades, todo lo cual hace innecesario el análisis pormenorizado del resto del articulado, ya que en definitiva la simple adhesión a la ley provincial bastaba para que los legisladores municipales dejen en claro sus buenas intenciones y no incurrir en la superposición y colisión normativa.

Pero se debe agregar que la ley provincial está vigente desde su promulgación y no invitaba a adherir a los municipios como otras leyes que si lo hacen, lo que se traduce que es imperativa su vigencia en nuestro municipio sin que sea necesaria la adhesión, la cual si bien resulta innecesaria, podría seguir vigente solo el artículo de adhesión a la ley 13168 de la ordenanza 4480, mostrando el interés de los representantes del pueblo de monte en un tema tan delicado e importante máxime en los tiempos que corren.



Intendencia Municipal
Monte

C.P. B7220CWL
www.monte.gov.ar

REGISTROS DE DECRETOS
2022



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

De acuerdo a lo plasmado y en virtud de las facultades que el artículo 108 inciso 2 del Decreto Ley 6769/58, le otorga al Departamento Ejecutivo, entiende el Sr. Intendente que la Ordenanza en cuestión merece ser vetada parcialmente por todos lo argumentado precedentemente.

Por lo expuesto EL INTENDENTE MUNICIPAL de Monte, en uso de las facultades que le son propias;

DECRETA:

ARTICULO 1: Promúlgase el artículo 2º de la Ordenanza 4480 de fecha 28 de abril de 2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, que establece la adhesión de esta Municipalidad de Monte a la Ley Provincial N° 13168 sobre violencia laboral, para la aplicación de su marco normativo en sede de esta administración.

ARTICULO 2º: Vétanse los artículos 1º, y 3º a 23º, inclusive, en razón de la superposición normativa y demás argumentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTICULO 3º: Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dese al Registro Oficial del Municipio.-

DECRETO N° 936


Dr. José Matías Balsamello
Secretario de Gestión Institucional
Municipalidad de Monte




Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte